



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000056-2024-MDP/GM [14132 - 56]

VISTO:

- Carta N° 09-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC [14132-22];
- Informe N° 162-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-25];
- Oficio N° 552-2024-MDP/GDTI [14132-27];
- Informe N° 278-2024-MDP/OGAJ [14132-39];
- Informe N° 52-2024-MDP/OGPP [14132-48];
- Informe Legal N° 254-2024-MDP/OGAJ [14132-55];

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 02 Y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Remodelación de Cobertura; en el (La) Techo de Mercado Municipal, Reparación de Instalaciones Eléctricas y otros Activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" CUI N° 2602021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, indica "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). Asimismo, el numeral 205.4, 205.5, 205.6 y 205.15 del artículo 205° del citado Reglamento, indican lo siguiente:

"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000056-2024-MDP/GM [14132 - 56]

plazo.”

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Carta N° 09-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC [14132-22] de fecha 21 de marzo de 2024, el Gerente General de Constructores, Consultores y Ejecutores de Servicios RPS S.A.C, el Sr. Kevin Braysen Delgado Fernández, remite a la entidad el Informe N° 009-2024-RFLC/ING. emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, dando la conformidad del expediente por el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra “REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2602021;

Que, mediante Informe N° 162-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-25] de fecha 22 de marzo de 2024, el Subgerente de Infraestructura indica que de la revisión de los documentos según asientos de cuaderno de obra mencionados líneas arriba, sobre el expediente técnico de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01 presentado por el contratista, e informe de conformidad a dichos documentos por parte de la supervisión, se puede establecer que:

- *Teniendo como referencia la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como toda base legal existente y referente al tema, se cita al art. 205: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el 205.1,205.2, 205.4, 205.5, 205.6, 205.7, 205.9, 205.13, donde se indica haber cumplido con todo lo indicado. Además, que el contratista presenta el expediente de la prestación adicional de obra N°02, con fecha 12 de marzo de 2024, para su evaluación por la supervisión, cumpliendo con el numeral 205.4 del RLCE y en el plazo estipulado.*
- Se evaluó los documentos presentados y este despacho lo encuentra conforme, así mismo se indica que se tiene un monto de presupuesto adicional de obra N° 02 de S/ 8,744.31 (Ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles) y monto de presupuesto de deductivo vinculante N° 01 de S/. 4,143.65 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres con 65/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 14.90% Referente a la deflactación de precios, se verifica que se ha realizado y ha sido corroborado por la supervisión.
- Referente al cronograma de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 respecto a la ejecución de prestación adicional N° 02 es de 04 días y el deductivo vinculante N° 01 es de 04 días, por lo que, no correspondería trámite de ampliación de plazo por la ejecución del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01.
- Respecto a la fórmula polinómica propio del adicional de obra N°02, se verifica la sumatoria de los coeficientes de la fórmula polinómica, tanto de las partidas nuevas como las partidas contractuales suman 1.00 (100%), considerando válida dicha subsanación.

Que, con Oficio N° 552-2024-MDP/GDTI [14132-27] de fecha 22 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica la conformidad emitida por el Sub Gerente de Infraestructura, mediante Informe N° 000162-2024-MDP/GDTI-SGI [14132- 25], indicando que se debe aprobar el Adicional N° 02 por el monto de S/ 8,744.31 Soles y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 4,143.65 Soles, quedando un adicional neto de obra de S/ 4,600.66 Soles, debiéndose expedir el acto resolutorio correspondiente, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que indique que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal;

Que, con Informe N° 278-2024-MDP/OGAJ [14132-39] de fecha 04 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000056-2024-MDP/GM [14132 - 56]

General de Asesoría Jurídica informa que *no existe el informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde indique si se cuenta con crédito presupuestario o previsión presupuestal para atender el Adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 01*. Por ello remite el expediente administrativo para que se proceda a *realizar las coordinaciones a fin de poder continuar con el trámite correspondiente*;

Que, mediante Informe N° 52-2024-MDP/OGPP [14132-48] de fecha 08 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto *da la correspondiente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL mediante la fuente de Financiamiento 05 RECURSOS DETERMINADOS para el proyecto con código CUI N° 2602021 para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*;

Que, mediante Informe Legal N° 254-2024-MDP/OGAJ [14132-55], de fecha 09 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe *declarar procedente el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 8,744.31 (Ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 31/100 Soles), y el deductivo vinculante N° 01 por el monto ascendente a S/ 4,143.65 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres con 65/100 Soles), quedando un adicional neto de obra de S/ 4,600.66 (Cuatro mil seiscientos con 66/100 Soles), con una incidencia de 14.90% respecto al presupuesto contractual, de la obra "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, solicitado mediante Carta N° 009-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC de fecha 21 de marzo del 2024, por el Gerente General de Constructores, Consultores y Ejecutores de Servicios Generales RPS SAC, el Sr. Kewin Braysen Delgado Fernández y en mérito al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*;

Que contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR EL MONTO DE S/ 8,744.31 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES), Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR EL MONTO ASCENDENTE A S/ 4,143.65 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 65/100 SOLES), QUEDANDO UN ADICIONAL NETO DE OBRA DE S/ 4,600.66 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 66/100 SOLES), CON UNA INCIDENCIA DE 14.90% RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRACTUAL, DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, SOLICITADO MEDIANTE CARTA N° 009-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2024, POR EL GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SAC, EL SR. KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNÁNDEZ Y EN MÉRITO AL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00056-2024-MDP/GM [14132 - 56]

correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el art. 205 inc. 205.15 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista QURMAC S.A.C. y al supervisor , Consultores y Ejecutores de Servicios RPS S.A.C, así como la distribución de la presente resolución las áreas correspondiente.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 10/04/2024 - 11:39:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
10-04-2024 / 09:11:19
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
10-04-2024 / 11:39:40
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-04-2024 / 09:12:15
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
10-04-2024 / 09:31:21